

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Voto concurrente que formula el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el veintitrés de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Visto el voto concurrente formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia dictada en la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo, a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Luego, toda vez que en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintidós se hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, notifíquese por dicha vía.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2022

conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del voto concurrente que formula el Ministro Javier Laynez Potisek y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **oficio 2549/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema**

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dictado en autos de este medio de control constitucional.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **67/2022**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. **Conste.**
JOG/EAM

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 208881

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2023T23:21:14Z / 12/04/2023T17:21:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 5d 7e 81 37 72 ef 6a b2 f6 7c 80 d7 48 01 66 1f c4 ff 36 82 a7 1e 50 6f 6f 4a 17 0c 2c 09 c5 23 a9 05 d9 9e 47 92 ba 8c 73 61 ba 35 f2 fb 35 78 88 df a1 15 52 1a 51 34 02 68 a7 f4 80 39 54 01 62 97 5e fc 9b 9b 5e 40 4c 54 82 6b 19 f6 d3 d1 4a 07 40 ee a1 cd 12 cc e8 8c bc 1d a9 3b 74 fb 4e 42 83 4c 51 42 81 9f 65 3b 23 93 98 7d 5a 2c f8 28 4e 2f 0f 1b a7 a9 f2 69 fa e8 89 36 ec c1 4b 13 6a 0c 84 a2 88 3c 14 33 5f b4 97 fd 4e 9f 0f 53 2d fd e8 ae bc 94 0d 46 0e 54 e2 4c 6e 16 38 50 36 13 9e bf e9 00 27 1d 38 ba a8 f9 df fb f8 21 e4 47 98 f0 63 ea 14 f8 80 e6 7e de a2 ec 72 fd 49 59 db 0e 51 b2 5d 6c 2c b5 eb 2a d6 c9 4e 61 33 90 4a 7b bc b3 07 23 78 9d 03 00 ad c5 52 46 a7 06 14 a4 d9 38 82 94 fc e1 53 7d 45 07 9c 93 18 7b 5f dd 61 93 42 ac a8 f9 38 a8 aa			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2023T23:21:14Z / 12/04/2023T17:21:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2023T23:21:14Z / 12/04/2023T17:21:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5679673			
	Datos estampillados	1590B4A465F201252D7B9857D9D585B5080B34E88FBCF615E84D5593C3E6F148			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T16:43:48Z / 11/04/2023T10:43:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 62 6a 4a 98 cd 36 8a 07 af 1a 18 1e f6 c8 87 95 a8 56 68 0a f2 ce 03 5a 21 40 6d ee 75 fd 2e c3 3f 0e f5 51 e8 da c5 95 a4 03 27 09 43 10 d6 af d4 fd a1 3c b9 a3 fc 14 5f dc 6c a5 c0 dd 77 6d 4c 59 ea ed 2e b8 20 d4 c1 ea 07 87 ed d8 b5 77 12 9c 8c 1f e8 48 d3 0c 16 8b d5 a7 61 05 97 31 4a f0 d9 22 d9 76 4d 71 1d c1 d2 07 17 2d 07 9d 88 e1 03 8d 11 90 00 80 37 46 22 50 77 1c c3 3c 16 5f 61 b1 f2 99 97 1e 3f 8e 8b c8 69 43 da 52 41 1d 58 fb 58 fe 36 77 d1 d3 68 93 51 17 13 41 86 ca 23 8b e4 7e 50 5c 2b e8 5e ad ef e1 f3 4a 2a 12 41 26 08 cb e1 a0 06 77 f9 ad 4f 98 08 0e ef 16 44 11 9d b3 66 45 33 de e3 e3 7d d1 a4 0d 0b be 18 2c bb 08 89 db cf 02 b4 4c 38 c5 6e 6c 6b df c5 4e 9b c3 39 df bc 72 06 c5 27 34 41 20 06 b4 80 b3 ff 28 6c 9e 53 16 3a 60 7a 22 13			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T16:44:05Z / 11/04/2023T10:44:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T16:43:48Z / 11/04/2023T10:43:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5671359			
	Datos estampillados	47753CD6BEB5E87F93BAC14D75A5B21CF05A805811973A391B9AE6DE33B3C865			